



## DISEÑOS LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 193

### DESCRIPCIÓN DE LOS DISEÑOS DE REGISTRO

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

**TIPO 1: Registro de declarante:** Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente orden foral.

**Tipo 2: Registro del perceptor o de la perceptora.** Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente orden foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como percepciones tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» será el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç» (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del fichero un registro de tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o Entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o Entidad figure también en el fichero como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus perceptores (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.



## MODELO 193

### A. TIPO DE REGISTRO 0

### REGISTRO DE LA PERSONA O ENTIDAD PRESENTADORA

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	<b>TIPO DE REGISTRO</b> Constante "0" (cero).
2-4	Numérico	<b>MODELO DE DECLARACION</b> Constante "193".
5-8	Numérico	<b>EJERCICIO</b> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el fichero.
9-17	Alfanumérico	<b>NIF DEL PRESENTADOR O PRESENTADORA</b> Se consignará el NIF del presentador o la presentadora  Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
18-57	Alfanumérico	<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR O PRESENTADORA</b> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para la persona o entidad declarante en el registro de tipo 1.
58-109	Alfanumérico	<b>DOMICILIO DEL PRESENTADOR O PRESENTADORA</b> Este campo se divide en nueve:  58-59. SG: Siglas de la vía pública.  60-79. VÍA PÚBLICA: Nombre de la vía pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo 1 de mayo, será uno de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km.  80-84. NÚMERO: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.  85-86. ESCALERA  87-88. PISO

89-90 PUERTA

91-95. CÓDIGO POSTAL: El que corresponda al domicilio de la persona o entidad presentadora. Ha de ser numérico de cinco posiciones.

96-107. MUNICIPIO: Ocupa doce posiciones. Si el municipio excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.

108-109. CÓDIGO PROVINCIA: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo código provincia del registro de percepción (Tipo 2). Numérico.

El domicilio consignado en la presente declaración tendrá carácter meramente informativo, y en ningún caso tendrá consideración de declaración expresa a los efectos de lo previsto en el artículo 48.4 de la Norma Foral General Tributaria.

**110-114**            **Numérico**

**TOTAL DECLARANTES**

Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el fichero colectivo (Número de registros de tipo 1 grabados).

**115-123**            **Numérico**

**TOTAL PERCEPTORES**

Campo numérico de nueve posiciones. Se indicará el número total de percepciones relacionadas en el fichero colectivo.

**124**

**BLANCOS**

**125-173**            **Alfanumérico**

**PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE**

Este campo se subdivide en dos:

125-133. TELÉFONO.

Campo numérico de nueve posiciones.

134-173. APELLIDOS Y NOMBRE.

Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

**174-500**

**BLANCOS**

- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.





## MODELO 193 B. TIPO DE REGISTRO 1 REGISTRO DEL DECLARANTE

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	<b>TIPO DE REGISTRO</b> Constante "1" .
2-4	Numérico	<b>MODELO DE DECLARACIÓN</b> Constante "193"
5-8	Numérico	<b>EJERCICIO</b> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<b>NIF DEL DECLARANTE</b> Se consignará el NIF del declarante.  Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
18-57	Alfanumérico	<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE</b>  Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden.  Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama.  En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58		<b>BLANCOS</b>
59-107	Alfanumérico	<b>PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE</b>  Datos de la persona con quien relacionarse.  Este campo se subdivide en dos:  59-67. TELÉFONO: Campo numérico de nueve posiciones.

68-107. APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

**108-120**

**BLANCOS**

**121-122**

**Alfabético**

**DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA**

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

**121. DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**

Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

**122. DECLARACIÓN SUSTITUTIVA**

Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular una única declaración anterior.

**123-135**

**BLANCOS**

**136-144**

**Numérico**

**NÚMERO TOTAL DE PERCEPTORES**

Se consignará el número total de perceptores declarados en el fichero para este declarante. Si un mismo perceptor o perceptora figura en varios registros se computará tantas veces como figure relacionado (Número de registros de tipo 2).

**145-159**

**Numérico**

**BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en el campo Base de retenciones e ingresos a cuenta (posiciones 152 a 164), correspondientes a los registros de perceptor o perceptora.

Este campo se subdivide en otros dos:

145-157: Entero: Numérico parte entera: Se consignará la parte entera del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta (si no tiene, consignar ceros).

158-159: Decimal: Numérico Parte decimal: Se consignará la parte decimal del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta (si no tiene, consignar ceros).

**160-174**

**Numérico**

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Retenciones e ingresos a cuenta» (posiciones 169 a 181) correspondientes a los registros del perceptor o de la perceptora.

Este campo se subdivide en otros dos:

160-172: Entero: Numérico Parte entera: Se consignará la parte entera del importe de retenciones e ingresos a cuenta (si no tiene, consignar ceros).

173-174: Decimal: Numérico Parte decimal: Se consignará la parte decimal del importe de retenciones e ingresos a cuenta (si no tiene, consignar ceros).

**175-189**

**Numérico**

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS**

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Retenciones e ingresos a cuenta» (posiciones 169 a 181) correspondientes a los registros del perceptor o de la perceptora que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en el campo «Clave de Percepción» la letra «C» así como también aquellos en los que se haya consignado en el campo «Clave de Percepción» las letras «A», «B» o «D» y, simultáneamente en el campo «Pago» el valor «1» o «3».

Este campo se subdivide en otros dos:

175-187: Entero: Numérico Parte entera: Se consignará la parte entera del importe de retenciones e ingresos a cuenta ingresados (si no tiene, consignar ceros).

188-189: Decimal: Numérico Parte decimal: Se consignará la parte decimal del importe de retenciones e ingresos a cuenta ingresados (si no tiene, consignar ceros).

**190-500**

**BLANCOS**

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

\* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.





**MODELO 193**  
**C. TIPO DE REGISTRO 2**  
**REGISTRO DEL PERCEPTOR O PERCEPTORA**

<b>POSICIONES</b>	<b>NATURALEZA</b>	<b>DESCRIPCION DE CAMPOS</b>
<b>1</b>	<b>Numérico</b>	<b>TIPO DE REGISTRO</b>  Constante "2".
<b>2-4</b>	<b>Numérico</b>	<b>MODELO DE DECLARACIÓN</b>  Constante "193".
<b>5-8</b>	<b>Numérico</b>	<b>EJERCICIO</b>  Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
<b>9-17</b>	<b>Alfanumérico</b>	<b>NIF DE LA DECLARANTE</b>  Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
<b>18-26</b>	<b>Alfanumérico</b>	<b>NIF DEL PERCEPTOR O DE LA PERCEPTORA</b>  Si es una persona física se consiguará el NIF del perceptor o de la perceptora.  Si el perceptor o la perceptora es una persona jurídica o entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consiguará el NIF correspondiente a la misma.  Para la identificación de los menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.  Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
<b>27-35</b>	<b>Alfanumérico</b>	<b>NIF DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>

Si la perceptora es una persona menor de edad o incapacitada se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso, el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75

Alfanumérico

**APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR O PERCEPTORA**

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si es menor de edad o incapacitada, se consignarán en este campo los apellidos y nombre de la menor de edad o incapacitada.

b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76

Alfabético

**PAGO A MEDIADOR**

Sólo para claves de percepción «A», «B» y «D».

Se consignará una «X» en este campo exclusivamente en aquellos supuestos en que la perceptora declarada sea una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. No deberá ser objeto de cumplimentación este campo, en ningún caso, en los demás supuestos que no sean los contemplados anteriormente, es decir, cuando el perceptor o la perceptora declarada sea el o la contribuyente por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre la renta de no residentes (establecimiento permanente) que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo de los citados impuestos.

77-78

Numérico

**CÓDIGO PROVINCIA**

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del perceptor o de la perceptora, según la siguiente relación:

ÁLAVA	1	LEÓN	24
ALBACETE	2	LLEIDA	25
ALICANTE	3	LUGO	27
ALMERÍA	4	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
ÁVILA	5	MELILLA	52
BADAJOS	6	MURCIA	30
BARCELONA	8	NAVARRA	31
BURGOS	9	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GIPUZKOA	20	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	7	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

**79**

**Numérico**

**CLAVE CÓDIGO**

Sólo para claves de percepción «A», «B». y «D».

Se consignará en este campo uno de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido del campo «Código Emisor»:

1. El código emisor corresponde a un NIF. Se consignará con carácter general.
2. El código emisor corresponde a un código ISIN. Se consignará en el caso de que el emisor no disponga de NIF.
3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.

**80-91**

**Alfanumérico**

**CÓDIGO EMISOR**

Sólo para claves de percepción «A», «B» o «D».

Se cumplimentará este campo para identificar al emisor.

En el caso de haber consignado en el campo «Clave Código» un 1 se hará constar el NIF del emisor.

En el caso de haber consignado en el campo «Clave Código» un 2 se hará constar el código ISIN configurado de acuerdo con la Circular 2/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En el caso de haber consignado en el campo «Clave Código» un 3 se reflejará la clave «ZXX» siendo «XX» el código del país emisor, según la codificación de países que figura en el anexo III de la Orden Foral 567/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 291 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración informativa de cuentas de no residentes», y sus formas de presentación, así como la relación de códigos de países y territorios.

### CLAVE DE PERCEPCIÓN

Se consignará la clave alfabética que corresponda en función del origen de los rendimientos de capital mobiliario o de las rentas sujetos a retención e ingreso a cuenta, según la relación de claves siguientes.

- A) Rendimientos o rentas obtenidas por la participación en los fondos propios de cualquier entidad.
  
- B) Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios diferentes a los consignados en la clave «D».
  
- C) Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidos en las claves «A», «B» o «D».
  
- D) Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios procedentes de entidades vinculadas cuando el perceptor o la perceptora sea contribuyente del IRPF.

Cuando se emplee la clave «D» deberá tenerse en consideración lo establecido en la normativa del IRPF a los efectos de la distribución de las percepciones entre las claves «B» y «D». De este modo, en aquellos casos en que el perceptor o la perceptora haya cedido capitales propios por un importe superior al resultado de multiplicar por tres su participación en los fondos propios de la entidad vinculada prestataria, deberá declararse la percepción atendiendo al siguiente reparto (artículo 55 del Reglamento del IRPF):

— Se declararán con la clave «B» los rendimientos del capital mobiliario previstos en el artículo 35 de la Norma Foral 3/2014 del IRPF, que procedan de la parte de los capitales cedidos que no exceda del resultado de multiplicar por tres su participación en los fondos propios de la entidad.

— Se declararán con la clave «D» los rendimientos del capital mobiliario previstos en el artículo 35 de la Norma Foral 3/2014 del IRPF, que procedan de la parte de los capitales cedidos que exceda del resultado de multiplicar por tres la participación del contribuyente en los fondos propios de la entidad.

93-94

Numérico

### **NATURALEZA**

Se consignará el número que corresponda en función de la clave alfabética consignada en el campo «Clave de percepción» según la relación siguiente.

#### **Naturaleza asociada a la clave de percepción «A»:**

01. Primas por asistencia a juntas.
02. Dividendos y participaciones en beneficios de cualquier tipo de entidad cuando no proceda la naturaleza «07» o «08».
03. Rendimientos o rentas procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculen para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal.
04. Rendimientos o rentas que se deriven de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, sobre los valores o participaciones que representen la participación en los fondos propios de la entidad.
05. Cualquier otra utilidad distinta de las contenidas en los dígitos anteriores, procedente de una entidad por la condición de socio o socia, accionista, asociado o asociada o partícipe.
06. Rendimientos exentos.
07. Dividendos y beneficios distribuidos por las instituciones de inversión colectiva.
08. Dividendos no sometidos a retención o ingreso a cuenta.

09. Intereses de las aportaciones satisfechos a sus socios y socias por las cooperativas.

**Naturaleza asociada a la clave de percepción «B» y «D»:**

01. Intereses de obligaciones, bonos, certificados de depósito u otros títulos privados.

02. Intereses de obligaciones, bonos, cédulas, deuda pública u otros títulos públicos.

03. Intereses de préstamos no bancarios.

04. Rendimientos o rentas que disfruten de un régimen transitorio de beneficios en operaciones financieras a que se refiere la disposición transitoria séptima de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades.

05. Rendimientos o rentas satisfechas por una entidad financiera como consecuencia de la transmisión, cesión o transferencia, total o parcial, de un crédito titularidad de aquella.

06. Otros rendimientos del capital mobiliario o rentas no incluidas en los dígitos anteriores.

07. Rendimientos exentos.

**Naturaleza asociada a la clave de percepción «C»:**

01. Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad intelectual cuando el perceptor o la perceptora no sea el autor o la autora, distintos de los previstos en la subclave 15.

02. Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecto a actividades económicas realizadas por el perceptor o la perceptora.

03. Rendimientos o rentas procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo que dicha prestación tenga lugar en el ámbito de una actividad económica.

04. Rendimientos o rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles negocios o minas que no constituyan actividades económicas.

05. Rentas vitalicias o temporales que tengan por causa la imposición de capitales, siempre que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio y no se deriven de operaciones de capitalización o de contratos de seguro de vida o invalidez.

06. Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o de autorización para su utilización, salvo que dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica, siempre que se trate de perceptores o perceptoras (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

07. Rendimientos procedentes del subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos que no constituyan una actividad económica, siempre que se trate de perceptores o perceptoras (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

08. Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento para su utilización aun cuando constituyan ingresos derivados de explotaciones económicas, siempre que se trate de perceptores o perceptoras (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre la renta de no residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.

09. Rentas obtenidas como consecuencia de premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculadas a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, siempre que se trate de perceptores o perceptoras (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre la renta de no residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.

10. Contraprestaciones obtenidas como consecuencia de la atribución de cargos de administrador o administradora o consejero o consejera en otras sociedades, siempre que se trate de perceptores o perceptoras (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre la renta de no residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. En el supuesto de perceptores o perceptoras que tengan la condición de contribuyentes por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, estas rentas deben declararse en el modelo 190.

11. Rendimientos exentos.

12. Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluibles en los dígitos anteriores de esta clave a integrar en la base imponible general.
13. Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluibles en los dígitos anteriores de esta clave a integrar en la base imponible del ahorro.
14. Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluibles en los dígitos anteriores de esta clave en los supuestos en los que el perceptor o la perceptora no sea contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
15. Anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor, cuando tales anticipos tengan la consideración de rendimientos del capital mobiliario, que se vayan a devengar a lo largo de varios años.

95

**Numérico**

**PAGO**

Sólo para claves de percepción «A», «B» o «D».

Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado la persona o entidad declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:

1. Como emisora.
2. Como mediadora de valor nacional.
3. Como mediadora de valor extranjero.
4. Como mediadora de valor extranjero no retenedora.
5. Como mediadora de otro tipo de rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios consignados con la clave de percepción «B» y naturaleza «06».

96

**Alfabetico**

**TIPO CODIGO**

Sólo para claves de percepción «A», «B» o «D».

Se cumplimentará en este campo cualquiera de las letras que a continuación se relacionan para identificar la descripción del contenido del campo «Código Cuenta Valores / Número Operación Préstamo».

«C»: Identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.).

«O»: Otra identificación.



«P»: Préstamo de valores de los regulados en la disposición adicional segunda de la Norma Foral 2/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias.

97-116

Alfanumérico

### **CÓDIGO CUENTA VALORES/N.º OPERACIÓN PRÉSTAMO**

Sólo para claves de percepción «A», «B» o «D».

Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso este campo. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de la Entidad: Cuatro dígitos.

Código de Sucursal: Cuatro dígitos.

Dígitos de Control: Dos dígitos.

Número de Cuenta: Diez dígitos.

Cuando en el campo «Tipo de Código» (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado «P» se hará constar en este campo el número de operación del préstamo en los supuestos de préstamo de valores.

117

Alfabético

### **PENDIENTE**

Sólo para claves de percepción «A», «B» o «D».

Se consignará una «X» en este campo en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la «X» en este campo, el resto de campos del mismo perceptor o de la misma perceptora (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:

NIF Perceptor o perceptora: 999 999 999.

NIF Representante: 999 999 999.

Apellidos y nombre, razón social o denominación: Valores pendientes del abono.

Pago a mediador o mediadora: Sin contenido.

Provincia (Código): Sin contenido.

Clave código: El que corresponda.

Código emisor o emisora: El que corresponda.

Clave perc.: La que corresponda.

Naturaleza: La que corresponda.

Pago: El que corresponda.  
Tipo código: Sin contenido.  
Código Cuenta Valores / Número Operación Préstamo: Sin contenido.  
Ejercicio devengo: Sin contenido.  
Tipo perc.: El que corresponda.  
Importe de percepción / Remuneración al prestamista: El que corresponda.  
Importe no integrable: El que corresponda.  
Base retenciones e ingresos a cuenta: La que corresponda.

% Retención: El que corresponda.  
Retenciones e ingresos a cuenta: Los que correspondan.  
Fecha inicio préstamo: El que corresponda.  
Fecha vencimiento préstamo: El que corresponda.  
Compensaciones: El que corresponda.  
Garantías: El que corresponda.

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor o a la perceptora se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél o aquella. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en el campo «Ejercicio devengo», las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los/las titulares al cobro de los mismos.

**118-121**

**Numérico**

#### **EJERCICIO DEVENGO**

Sólo para claves de percepción «A», «B» o «D».

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los/las titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará este campo.

**122**

**Numérico**

#### **TIPO DE PERCEPCION**

Se consignará el tipo de percepción de acuerdo a las siguientes claves:

«1»: Dinerarias.

«2»: En especie.

**123-135**

**Numérico**

#### **IMPORTE DE PERCEPCIÓN/REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA**

Campo numérico de 13 posiciones.

En el supuesto de retribuciones dinerarias, se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de la contraprestación íntegra exigible o satisfecha a cada perceptor o perceptora.

En el supuesto de retribuciones en especie, se consignará, sin signo y sin coma decimal, la valoración de la retribución en especie. En caso de que el perceptor o la perceptora sea un o una contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas físicas, dicha valoración será el valor de mercado más el ingreso a cuenta realizado en caso de que no haya sido repercutido al perceptor o perceptora de la renta.

Cuando existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos de capital mobiliario se consignará, para cada uno de ellos, la retribución y en su caso el ingreso a cuenta que les sea imputable, en función de su participación.

Este campo se subdivide en dos:

123-133: Parte entera del importe de las percepciones o de la remuneración al prestamista, si no tiene contenido se consignará a ceros.

134-135: Parte decimal del importe de las percepciones o de la remuneración al prestamista, si no tiene contenido se consignará a ceros.

**136-138**

**BLANCOS**

**139-151**

**Numérico**

**IMPORTE NO INTEGRABLE**

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe no integrable resultante de restar al rendimiento el resultado de aplicar a dicha cantidad los porcentajes de integración establecidos en el artículo 39.3 de la Norma Foral 3/2014 del IRPF, siempre que el perceptor o la perceptora tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

En ningún caso debe consignarse importe alguno en este campo cuando el perceptor o la perceptora de las rentas sea un contribuyente por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre la renta de no residentes (establecimientos permanentes).

Este campo se subdivide en dos:

139-149: Entero: Numérico Parte entera: Se consignará la parte entera del importe no integrable (si no tiene, consignar ceros).

150-151: Decimal: Numérico Parte decimal: Se consignará la parte decimal del importe no integrable (si no tiene, consignar ceros).

152-164

Numérico

#### **BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de la base de la retención o ingreso a cuenta realizado por las retribuciones satisfechas, que con carácter general, estará constituida por la contraprestación íntegra exigible o satisfecha. En el caso de que el perceptor o la perceptora sea contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas físicas se tendrán en cuenta las especialidades dispuestas en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículos 106, 113 y 114).

En el caso de retribuciones en especie, cuando en el campo «Tipo de percepción» (posición 122 del tipo de registro 2) se haya consignado «2», se consignará sin signo y sin coma decimal, la base del ingreso a cuenta realizado.

No obstante, en el caso de operaciones de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo «Tipo de código» (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado «P», este campo será igual a la suma de la cuantía consignada en el campo «Importe percepciones/Remuneración prestamista» (posiciones 123 a 135 del registro de tipo 2) y de la cuantía de las compensaciones sobre las que exista obligación de retener consignadas en el campo «Compensaciones» (posiciones 225 a 236 del registro de tipo 2).

Este campo se subdivide en otros dos:

152-162: Parte entera del importe de la base retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

163-164: Parte decimal del importe de la base retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

165-168

Numérico

#### **% RETENCIÓN**

Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso que, por regla general, será el 19 por 100, salvo cuando se haya consignado en el campo «Clave Percepción» la letra B y en el campo «Naturaleza» el número 04, en cuyo caso se consignará el porcentaje de retención efectivo que haya sido aplicado (en el caso en que este porcentaje no fuera un número entero, se consignará con dos decimales). Además, cuando se haya consignado en el campo «Clave Percepción» la letra C y en el campo «Naturaleza» el número 06 o el número 08, el porcentaje a consignar será el 24 por 100. Por último, cuando se haya consignado en el campo «Clave Percepción» la letra C y en el campo «Naturaleza» el número 01, el porcentaje a consignar será el 15 por 100, mientras que cuando se haya consignado en el campo «Clave Percepción» la letra C y en el campo «Naturaleza» el número 15, el porcentaje a consignar será el 7 por 100.

Si se hubiera aplicado más de un porcentaje a lo largo del año, se indicará exclusivamente el último de ellos.

Este campo se subdivide en dos:

165-166: Entero: Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).

167-168: Decimal: Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).

**169-181**

**Numérico**

## **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en el campo «Base Retenciones e Ingresos a cuenta» el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo «% Retención». No obstante lo anterior, en el supuesto en que hubieran sido de aplicación durante el año a que se refiere el resumen anual varios porcentajes de retención e ingreso a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento, deberá consignarse en este campo el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que corresponda a la base de las retenciones e ingresos a cuenta del perceptor o de la perceptora.

Este campo se subdivide en dos:

169-179: Entero: Numérico: Parte entera: Se consignará la parte entera de las retenciones e ingresos a cuenta (si no tiene, consignar ceros).

180-181: Decimal: Numérico: Parte decimal: Se consignará la parte decimal de las retenciones e ingresos a cuenta (si no tiene, consignar ceros).

**182-192**

**Numérico**

### **PENALIZACIONES**

Cuando en el campo «Clave de percepción» (posición 92 del registro de tipo 2) se cumplimente la clave «B» o «D», se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de los rendimientos del capital mobiliario negativos derivados del incumplimiento de promociones comerciales, salvo los que procedan de cuentas en toda clase de instituciones financieras.

Este campo se subdivide en dos:

182-190: Entera: Se consignará la parte entera de las penalizaciones (si no tiene, consignar ceros).

191-192: Decimal: Se consignará la parte decimal de las penalizaciones (si no tiene, consignar ceros).

**193-208**

### **BLANCOS**

**209-216**

**Numérico**

### **FECHA DE INICIO DEL PRÉSTAMO**

Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo «Tipo de Código» (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado «P», se hará constar en este campo la fecha de inicio del préstamo, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (del 01 a 31), con el formato AAAAMMDD.

En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.

**217-224**

**Numérico**

### **FECHA DE VENCIMIENTO DE PRÉSTAMO**

Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo «Tipo de Código» (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado «P» se hará constar en este campo la fecha de vencimiento del préstamo, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31), con el formato AAAAMMDD.

En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.

**225-236**

**Numérico**

### **COMPENSACIONES**

Campo numérico de 12 posiciones.

Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo «Tipo de Código» (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado «P», se hará constar en este campo el importe de las compensaciones que correspondan.

Este campo se subdivide en otros dos:

225-234: Entero: Numérico: Parte entera: Se consignará la parte entera de las compensaciones (si no tiene, consignar ceros).

235-236: Decimal: Numérico: Parte decimal: Se consignará la parte decimal de las compensaciones (si no tiene, consignar ceros).

En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.

**237-248**

**Numérico**

### **GARANTÍAS**

Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo «Tipo de Código» (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado «P», se hará constar en este campo el importe de las garantías que correspondan. Los importes deben configurarse en euros y sin signo.

En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.

Este campo se subdivide en otros dos:

237-246: Entero: Numérico: Parte entera: Se consignará la parte entera de las garantías (si no tiene, consignar Ceros).

247-248: Decimal: Numérico: Parte decimal: Se consignará la parte decimal de las garantías (si no tiene, consignar Ceros).

**249-313**

**Numérico**

### **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS EN EL ESTADO, EN LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

Este campo deberá cumplimentarse exclusivamente en el caso de que las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos de capital mobiliario o rentas sujetos a retención deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9.Uno.Primer a), segundo párrafo y en el artículo 7. Uno.c), segundo párrafo del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, y en el artículo 12.1 segundo párrafo y en el artículo 10.1.f) segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

En estos supuestos, la entidad retenedora, además de consignar las cuantías de retenciones totales practicadas e ingresos totales a cuenta efectuados sobre los citados rendimientos o rentas en el campo «Retenciones e ingresos a cuenta» (posiciones 169-181 del registro de tipo 2), cumplimentará los siguientes subcampos, para identificar de forma diferenciada las retenciones e ingresos a cuenta ingresados a cada una de las Administraciones competentes:

(249-261) HACIENDA ESTATAL. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos de capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9 Uno Primera a) segundo párrafo y en el artículo 7.Uno.c), segundo párrafo, del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, y en el artículo 12.1 segundo párrafo y en el artículo 10.1.f) segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectivamente ingresados en la Hacienda Pública Estatal. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.

Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:

249-259: Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.

260-261: Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.

(262-274): COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos de capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 12.1 segundo párrafo y en el artículo 10.1.f) segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectivamente ingresados en la Comunidad Foral de Navarra. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.

Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:



262-272: Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

273-274: Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

(275-287): DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos de capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9 Uno Primera a) segundo párrafo y en el artículo 7.Uno.c), segundo párrafo del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Álava. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.

Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:

275-285: Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

286-287: Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

(288-300): DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos de capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9.Uno.Primer.a), segundo párrafo y en el artículo 7.Uno.c), segundo párrafodel Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Cuando las retenciones e ingresos a cuenta mencionados en el párrafo anterior se hayan ingresado exclusivamente a la Diputación Foral de Gipuzkoa, únicamente se cumplimentará este subcampo consignando aquí el importe del campo «Retenciones e ingresos a cuenta» (posiciones 169-181 del registro de tipo 2.), correspondiente a los mismos.

Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:

288-298: Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

299-300: Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

(301-313): DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos de capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9.Uno.Primer.a), segundo párrafo y en el artículo 7.Uno.c), segundo párrafo, del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Bizkaia. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.

Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:

301-311: Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

312-313: Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

### **314-500**

### **BLANCOS**

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.